

Res.1611/2024

ANEXO ÚNICO

OBJETO:

- 1) Solicitud de modificación del cuadro tarifario de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC)

CUADRO TARIFARIO PROPUESTO:

A.2) Categoría 2 en efectivo: Tarifa Preferencial de aplicación del nuevo cuadro tarifario:

Estación	Tarifa categoría 2
Ruta 20, Ruta 5, Ruta 36 Est. Bower, Autopista Pilar-Córdoba, Ruta 19, Ruta E-53, Ruta 9 Norte-J Celman, Ruta 36 Piedras Moras, Ruta 36 Arroyo Tegua, Ruta E-55, Ruta 9 Sur y Segundo Anillo Circunvalación (**)	\$ 1.000,00

(*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo

(**) Segundo Anillo de Circunvalación: Se aclara que aquellos usuarios que traspasen la Estación de Peaje de Ruta Provincial E-53, o bien, la Estación de Peaje de Segundo Anillo de Circunvalación (sita en el Km. 0,498), con una diferencia horaria en no más de treinta minutos de pasada entre ambas estaciones de peaje, abonarán una sola pasada, debiendo exhibir el ticket correspondiente o bien, en caso de Telepeaje, el mismo sistema efectuará la bonificación durante ese lapso de tiempo.

A.3) Categoría 2 en Telepase CASISA (*) (): Tarifa Preferencial de aplicación del nuevo cuadro tarifario:**

Estación	Tarifa categoría 2 (**)
Ruta 20, Ruta 5, Ruta 36 Est. Bower, Autopista Pilar-Córdoba, Ruta 19, Ruta E-53, Ruta 9 Norte-J Celman, Ruta 36 Piedras Moras, Ruta 36 Arroyo Tegua, Ruta E-55, Ruta 9 Sur y Segundo Anillo Circunvalación (***)	\$ 800,00

(*) *Aplica solamente para aquellos usuarios adheridos al sistema de paso dinámico por lector de patente y Telepase inscriptos en Caminos de las Sierras S.A.. No incluye usuarios adheridos a través de otros corredores viales distintos de Caminos de las Sierras S.A. para los cuales, la tarifa de referencia para la categoría 2 es de pesos un mil doscientos (\$1.200).*

(**) *No incluye a usuarios que abonen mediante billeteras virtuales, el valor de la tarifa para estos es de pesos un mil doscientos (\$1.200).*

(***) *Segundo Anillo de Circunvalación: Se aclara que aquellos usuarios que traspasen la Estación de Peaje de Ruta Provincial E-53, o bien, la Estación de Peaje de Segundo Anillo de Circunvalación (sita en el Km. 0,498), con una diferencia horaria en no más de treinta minutos de pasada entre ambas estaciones de peaje, abonarán una sola pasada, debiendo exhibir el ticket correspondiente o bien, en caso de Telepeaje, el mismo sistema efectuará la bonificación durante ese lapso de tiempo.*

Que, en relación a ello, cabe efectuar la salvedad que dichos cuadros anteriormente propuestos corresponden a la propuesta efectuada por el concesionario como un beneficio a modo de reducción “con el fin de morigerar el impacto en los usuarios de la RAC de la actualización tarifaria solicitada y teniendo en cuenta que por más que se intente bajar la inflación esto no sucederá en forma inmediata, se propone para el plazo que determine la concesionaria”

Dichos beneficios planteados se efectúan en relación al cuadro tarifario determinado por la fórmula que integra la solicitud en tratamiento para la **categoría 2 en efectivo**, el cual asciende a la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1200) para las estaciones de peaje: Ruta 20, Ruta 5, Ruta 36 Est. Bower, Autopista Pilar-Córdoba, Ruta 19, Ruta E-53, Ruta 9 Norte-J Celman, Ruta 36 Piedras Moras, Ruta 36 Arroyo Tegua, Ruta E-55, Ruta 9 Sur y Segundo Anillo Circunvalación.

Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de especificaciones técnicas generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Respecto de este cuadro tarifario así propuesto, para el segundo Anillo de Circunvalación el concesionario aclara que aquellos usuarios que traspasen la Estación de Peaje de Ruta Provincial E-53, o bien, la Estación de Peaje de Segundo Anillo de Circunvalación (sita en el Km. 0,498), con una diferencia horaria en no más de treinta minutos de pasada entre ambas estaciones de peaje, abonarán una sola pasada, debiendo exhibir el ticket correspondiente o bien, en caso de Telepeaje, el mismo sistema efectuará la bonificación durante ese lapso de tiempo

B) Descuento en Categoría 2 en Telepase CASISA (*) y () pago con sistema dinámico el siguiente esquema:**

Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	La pasada 81 en adelante
10%	20%	30%	Bonificada 100%

(*) Aplica solamente para aquellos usuarios adheridos al sistema de paso dinámico por lector de patente y Telepase inscriptos en Caminos de las Sierras S.A.. No incluye usuarios adheridos a través de otros corredores viales distintos de Caminos de las Sierras S.A. para los cuales, la tarifa de referencia para la categoría 2 es de pesos un mil doscientos (\$1.200).

() No incluye a usuarios que abonen mediante billeteras virtuales el valor de la tarifa para estos es de la de pesos un mil doscientos (\$1.200).**

(*) Segundo Anillo de Circunvalación:** Se aclara que aquellos usuarios que traspasen la Estación de Peaje de Ruta Provincial E-53, o bien, la Estación de Peaje de Segundo Anillo de Circunvalación (sita en el Km. 0,498), con una diferencia horaria en no más de treinta minutos de pasada entre ambas estaciones de peaje, abonarán una sola pasada, debiendo exhibir el ticket correspondiente o bien, en caso de Telepeaje, el mismo sistema efectuará la bonificación durante ese lapso de tiempo.

C) Residentes de Malagueño y La Calera:

Solicitamos actualizar el valor de la tarifa para los vehículos categoría 2 y residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico según el siguiente detalle:

Adherido al Peaje Dinámico	categoría 2
De la pasada 1 a 80	\$ 400,00
La pasada 81 en adelante	Bonificada 100%

Cabe destacar que, la concesionaria se encuentra analizando la posibilidad de incorporar nuevas localidades en el convenio vecino, aquellas que sean colindantes al radio urbano de la ciudad de Córdoba.

- 2) Nueva metodología y fórmula de cálculo para la actualización y aplicación de cuadro tarifario de la concesionaria, basada en una fórmula polinómica.
- 3) Régimen de cobro manual en vía con cualquier medio de pago (efectivo; débito y crédito) con tarifa diferencial para el usuario adherido y no adherido al sistema de pase dinámico (telepase)
- 4) Autorización del inicio de cobro en las Estaciones de Peaje de Autovía Ruta 5 y Autovía Ruta 38

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: La Audiencia Pública Virtual se realizará el **23 de agosto de 2024 a las 11:00 horas** mediante la **plataforma Zoom**. El enlace y/o ID y contraseña para participar de la misma se encontrará disponible en la página web del ERSeP <https://ersep.cba.gov.ar/>.

CONSULTA DE EXPEDIENTE E INFORMACIÓN RELACIONADA: Toda la información y documentación relativa a la audiencia pública convocada puede ser consultada en la plataforma de audiencias públicas del ERSeP <https://ersep.cba.gov.ar/>.

PLAZO Y MODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (tanto en el carácter expositor como de participante) Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA:

Hasta el día 20 de agosto de 2024 inclusive, en la plataforma ersep.mesadeentradas@cba.gov.ar

MESA DE AYUDA – CONSULTAS: la misma estará disponible para evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (art. 36 Ley 10618) en horario hábil (lunes a viernes de 8 a 14 hs) y durante el desarrollo de la audiencia, inclusive, a través del correo electrónico: ersep.vialyedilicia@cba.gov.ar

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA: Resolución General ERSeP N° 60/2024

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.

5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

